

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS  
Sección Ingresos  
EVC/OHMR/mar

CIRCULAR POSTAL N°74.

SANTIAGO, 11 de julio de 1975.

Sobre destino de Multas por infracción a Bandos Militares.-

La Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°039271, de 17 de junio pasado, evacuado por su Departamento Jurídico, hace presente que los fondos provenientes de infracciones a los Bandos de las Jefaturas de Plazas, salvo que por disposición expresa se les hubiere señalado un fin determinado, deben ingresar a rentas generales de la Nación.

Referente a este pronunciamiento, el Departamento de Contabilidad, Subdepartamento de Contabilidad Central, del Organismo Contralor, ha dispuesto, en uso de las atribuciones legales que le competen, que los referidos fondos deben ingresarse en la cuenta de Rentas N°3919 "Ingresos Varios", debiendo las Tesorerías Comunes contabilizarlos a nivel de subcuenta.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Contraloría General de la República, los señores Tesoreros se servirán tener presente las siguientes instrucciones:

1°.- Las órdenes de ingresos u oficio que se reciban de la autoridad competente, deben considerar además de la multa, el recargo de un cinco por ciento, a que se refiere el Art.47° de la Ley 17.272.

2°.- Respecto de las Oficinas que no cumplan con este requisito, las Tesorerías deberán observarles este hecho, para que en el futuro las cumplan, sin perjuicio de recibir la multa que proceda, aplicándole el recargo referido.

3°.- El recargo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N°17,272, deberá ser canalizado a través de la cuenta N°3.911 "Intereses y Multas" y las multas aplicadas por las autoridades militares deberán contabilizarse en la subcuenta N° 3.919.1 que se denominará "Multas Infracción Bandos Militares", que debiera ser incorporada al respectivo cuadro Clasificador de Ingresos, que obra en poder de cada Unidad del Servicio.

4°.- Cuando la autoridad competente resuelva devolver o hacer uso de todo o parte de estos valores, las Tesorerías procederán de conformidad con las normas contenidas en la Circular Postal N° 97 de 1973, complementada con la N° 33 de 1974.-

Saluda atentamente a Uds.

TOMAS AGUAYO MACKERS  
TESORERO GENERAL

A LOS SEÑORES  
TESOREROS REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES DEL PAIS.-

CERTIFICADO.-  
Es copia fiel al original.

COYHAQUE, 11 de Agosto de 1975.



WALDO VASQUEZ RUBIO  
Mayor de Carabineros  
COMISARIO